

Leioa, a 23 de marzo de 2023

CONVOCATORIA FERIA “INNOTRANS 2024”



INFORMACION DE LA FERIA

MAFEX, la Asociación de la Industria Ferroviaria Española, organiza en colaboración con ICEX España Exportación e Inversiones la participación agrupada española en la feria INNOTRANS 2024, que tendrá lugar en Berlín, Alemania, entre los días 24 y 27 de septiembre de 2024. Esta feria, de carácter bienal, es el referente mundial de la industria ferroviaria. En la edición de 2022 contó con la participación de más de 2.771 expositores de 56 países y 137.403 visitantes de 137 países). Todo ello a lo largo de 42 halls en una superficie superior a los 200.000 metros cuadrados de exposición, incluyendo la exposición de vehículos en los 3.500 metros de vía ferroviaria dentro del propio recinto de la feria.

En esta feria se dan a conocer los principales avances en el mundo de la Tecnología Ferroviaria además de incorporar novedades de otros subsectores como el las Infraestructuras Ferroviarias, Interiorismo, Transporte Público o Construcción de Túneles.

APOYO ICEX

Mafex tiene previsto incluir la participación agrupada dentro del Plan Sectorial MAFEX-ICEX 2024.

Cuantía máxima de la ayuda ICEX: El importe máximo de AYUDA ICEX para esta actividad será de 190.000 Euros, sujeto a la aprobación del Plan Sectorial 2024 con Mafex.

Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de participación en Innotrans 2024 que MAFEX organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha **23 de marzo de 2023**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a

Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán ser empresas legalmente constituidas en España, estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 25% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 20%.

El año 2023 SÍ será tenido en cuenta para el cálculo de la temporalidad a aplicar, de manera que la misma será la resultante de añadir el año 2023 a la temporalidad que la empresa/marca tuviera antes del año 2020, año en que se aplicó por primera vez la excepcionalidad mantenida durante los años 2020, 2021 y 2022.

COSTE DE PARTICIPACIÓN

Alquiler de espacio

Para aquellas empresas que NO realizaron dicha preinscripción en 2022:

300 €/m² (UN LADO ABIERTO)

320 €/m² (DOS LADOS ABIERTOS)

335 €/m² (TRES LADOS ABIERTOS)

345 €/m² (CUATRO LADOS ABIERTOS)

145 €/m² (METROS EN DOBLE PLANTA DE STAND)

220 €/Metro lineal de vía (EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA)

AUMA (Impuesto alemán sobre la participación en ferias): 0,60 €/m²

PROMOTION PACKAGE (Entrada en catálogo y Web obligatorio en feria): 1.200 €

Decoración

El precio será en función de los m² totales a decorar y del modelo de stand seleccionado, ya sea modular o espacio desnudo. Al hacerse mediante servicios comunes para toda la participación, los costes serán más reducidos que haciéndolo individualmente cada empresa. El coste aproximado de decoración objeto de apoyo será entre 350,00€/ - 400,00€ m² aproximadamente.

Transporte

Los gastos derivados del transporte de mercancías a exponer serán en función de los m³ que se envíen.

Suministros

Gastos como, electricidad, conexiones Wifi contratadas, limpieza de stand, etc., serán variables y determinados en función del número de metros solicitados.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE MAFEX

SOCIOS MAFEX 875,00 € + 21% IVA

NO SOCIOS MAFEX 1.750,00 € + 21% IVA

Siguiendo la normativa de ICEX, las empresas que de todos los servicios prestados por MAFEX y que se detallan a continuación, sólo deseen recibir exclusivamente la tramitación de la ayuda de ICEX, el coste de dicha gestión será del 15% de la ayuda a percibir tanto por socios como por no asociados. Dichos costes de gestión se cobrarán tras la liquidación de la ayuda.

SERVICIOS Y OTRAS VENTAJAS INCLUIDAS EN LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE MAFEX

Las empresas participantes bajo la coordinación de la Asociación, mediante el pago de la correspondiente cuota de participación, se beneficiarán de los siguientes servicios:

- Asesoramiento y apoyo en la negociación con la feria en la búsqueda de la ubicación más adecuada para aquellas empresas que soliciten una ubicación individual fuera del stand agrupado.
- Prioridad en la lista de empresas españolas inscritas a la hora de asignar espacios.
- En caso de cancelación una vez inscrito, apoyo por parte de MAFEX en relación a negociar con la feria la condonación de los costes que como causa de dicha cancelación impone la feria.
- MAFEX ofrece servicios de decoración y transporte adicionales a aquellas empresas que seleccionen el proveedor designado por la Asociación como la coordinación de montaje y desmontaje de la decoración y el transporte, gestión en la contratación de suministros tales como electricidad, limpieza de stand y del asesoramiento en la contratación de otros servicios que pudieran necesitarse, etc.
- COEXPOSITOR: Dado que la feria exige como mínimo la adquisición de un espacio de 12m², MAFEX ofrece, al igual que ediciones anteriores, la posibilidad de participar dentro su stand de manera que se compartan los gastos y beneficiarse de los servicios contratados por la Asociación.

El espacio a adquirir sería aproximadamente entre 6 y 10 m², encargándose la Asociación absolutamente de todos los aspectos relativos a su participación en la feria (decoración, alquiler de espacio, etc.) de tal forma que la empresa disponga de un espacio común para mantener reuniones, despacho de uso colectivo, zona de bar, etc., manteniendo a la empresa perfectamente identificada, pero a su vez integrada en el propio stand de la Asociación. La decoración de cada uno de estos coexpositores, aunque adaptada a las necesidades de cada empresa, formará parte del diseño general del stand de la Asociación y la utilización de elementos o equipos será limitada y valorada desde MAFEX,

para que no repercuta en el diseño global y en el reparto de espacios comunes. Desde MAFEX, consideramos que es una buena opción para aquellas empresas que participen por primera vez en la feria, o empresas que pudiendo estar interesadas en participar en la misma, no necesariamente desean disponer de un stand individual de 12m2.

- Refuerzo que desde el punto de vista de difusión en medios nacionales e internacionales se realice de la participación agrupada bajo la coordinación de MAFEX.
- Mayores posibilidades de establecer contactos y realizar *networking* en el marco de eventos paralelos que MAFEX organiza durante la feria.
- Mayor visibilidad desde el punto de vista institucional.

PAGOS A MAFEX

PRIMER PAGO: AL FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN

100% Cuota de participación (socio/no socio); 50% del *promotional package*, auma y espacio en base a los metros cuadrados solicitados.

SEGUNDO PAGO: A LA ADJUDICACION DEL ESPACIO

Importe restante del espacio, *promotional package* y auma, una vez ajustados los m2 finales asignados de forma exacta a cada empresa por la feria.

TERCER PAGO: TRAS FINALIZAR LA FERIA

Otros gastos según se indican en la presente convocatoria, variables y que son imposibles de determinar de forma exacta con anterioridad a la celebración de la feria: limpieza de stands, consumo eléctrico, etc.

En el caso de ser coexpositor de MAFEX, los gastos derivados de suministros de todo el stand, limpieza, catering y camarero se repartirán de forma proporcional por m2.

PAGOS A OTROS PROVEEDORES

Los pagos correspondientes a la decoración y el transporte de mercancías se realizarán de forma directa a las empresas correspondientes para la realización de dichos servicios en la forma y fecha que éste establezca.

INSCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Aquellas empresas que elijan la opción de solicitar a MAFEX exclusivamente la tramitación de la ayuda del ICEX, tendrán que realizar la inscripción a la feria, así como la contratación de cualquier servicio, de forma particular. Desde MAFEX se les comunicará en tiempo y forma adecuada la normativa aplicable para la correcta tramitación de las ayudas.

En caso de estar interesado en participar en la feria de acuerdo a lo expuesto en la presente convocatoria, debe enviarnos debidamente cumplimentada toda la documentación que se indica en la ficha de inscripción que se adjunta junto a la presente convocatoria, así como la propia ficha de inscripción de la feria y la aceptación de las condiciones de participación según se indica también en la ficha de inscripción y de acuerdo a esta convocatoria.

MAFEX realizará la selección de empresas participantes por riguroso orden de inscripción. El medio por el que realizar la inscripción será el correo electrónico, enviando la ficha de inscripción a Patricia Lasheras (patricia@mafex.es) con copia a Ane Fernández Armendia (ane@mafex.es).

La fecha de inicio de presentación de solicitudes será el 07/04/2023 y la fecha límite de inscripción será el 20/09/2023. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha indicada en esta Convocatoria.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si desea recibir cualquier aclaración o transmitirnos cualquier duda sobre la participación en la feria bajo la coordinación y organización de MAFEX, no dude en contactarnos:

MAFEX, Parque Empresarial Ibarra-barri, Iturriondo 18, Edificio A1, 1ºC, 48940 Leioa (Bizkaia)
- www.mafex.es -

Personas de contacto MAFEX: Sra. Patricia Lasheras / Sra. Ane Fernández Armendia

Email: patricia@mafex.es / ane@mafex.es

Telf.: 944706504

Persona de contacto ICEX: Sr. Ignacio Imaz

Email: Ignacio.Imaz@icex.es

Telf.: 913496363

Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

Política de protección de datos personales

El responsable de los datos de sus datos es MAFEX. Los datos personales serán tratados con las medidas de seguridad adecuadas y se garantizará la confidencialidad de los datos y no se comunicarán a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios, así como los previstos en la normativa vigente. El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista a mafex@mafex.es

MAFEX

Asociación Ferroviaria Española
Spanish Railway Association

Parque Empresarial Ibarbarri
Iturriondo 18, Edificio A1, 1ºc
48940 Leioa (Bizkaia)
Tel.: 94 470 65 04 · Fax: 94 424 68 38

LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)

Artículo 13: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición

previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:* www.icex.es/colabora

- *Vídeo con información:* <https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.